



**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
29 DE AGOSTO DE 2014**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN POR RECIBIDOS LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL 2014 Y DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2014.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. De conformidad con el artículo 64, fracción II, incisos d) y f) del Código, es atribución de la Junta aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vayan a aplicarse, los proyectos de Programas Institucionales de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral y de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral.

211
✓



4. El artículo 69, fracción II del Código refiere que es atribución de la Secretaría Administrativa elaborar y proponer a la Junta, en agosto del año anterior al que deban aplicarse, los anteproyectos de Programas Institucionales de carácter administrativo.

5. La Junta en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo JA017-2014, entre los programas institucionales los correspondientes al Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral y a la Selección e Ingreso del personal administrativo.

6. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral” (Decreto).

7. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. En cumplimiento de lo anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

8. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), se expedirán los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en

202
A



materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

9. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

10. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG68/2014 las plazas vacantes que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas, tal como lo establece el numeral Sexto que a la letra señala:

Sexto. Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. **Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.**

En el supuesto de que algún Organismo Público Local Electoral hubiese incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, mediante procedimientos surgidos con posterioridad a la

200
A



entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **no se les considerará miembros de los respectivos servicios o del personal administrativo correspondiente**, para efectos de su eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

11. El 2 de julio de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto mediante el Oficio IEDF/PCG/SP/099/2014, con fundamento en los artículos 119, párrafo primero de la Ley General y 20, párrafo primero, fracción IX, y 58, fracción II del Código remitió al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral el documento denominado “Planteamiento de aspectos normativos y operativos del Instituto Electoral del Distrito Federal” que señala diversas materias a definir con la autoridad electoral nacional, entre ellas las correspondientes a posibilidad de ocupar plazas vacantes tanto del Servicio Profesional Electoral y de la rama administrativa.

12. Mediante los oficios IEDF/UTCFyD/0665/2014 e IEDF/UTCDFD/0738/20014, la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo hizo del conocimiento de esta Junta, la imposibilidad de realizar durante el periodo enero-julio de 2014 las actividades previstas para el desarrollo del Programa Institucional de Selección e Ingreso del Personal Administrativo del Instituto Electoral 2014, por lo que solicitó a este Órgano Colegiado acordar la modificación del Programa Institucional de Selección e Ingreso del Personal Administrativo 2014, hasta en tanto no se confirme por parte del Instituto Nacional Electoral la factibilidad de realizar la ocupación definitiva de dichas plazas mediante los mecanismos previstos en el Estatuto.

13. Mediante el oficio IEDF/UTCDFD/0737/2014, de fecha 12 de agosto de 2014, la Titular del Centro, solicitó a la Junta acordar la modificación del Programa Institucional de Reclutamiento y Selección del Personal del Servicio Profesional Electoral 2014, hasta en



tanto no se confirme por parte del INE la factibilidad de realizar la ocupación definitiva de dichas plazas mediante los mecanismos previstos en el Estatuto.

14. En la Octava Sesión de la Junta, celebrada el 29 de agosto de 2014, se puso a consideración de los integrantes la modificación de los Programas Institucionales señalados en los considerandos 12 y 13. La Presidenta de la Junta propuso recibir dichos Programas a fin de que sus integrantes los analicen a efecto de que remitan observaciones y el Centro establezca la ruta del Instituto Electoral para ocupar las plazas vacantes, en el marco de la normatividad vigente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA088-14

PRIMERO. Recibir los proyectos de modificaciones a los Programas Institucionales de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral 2014 y de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2014, a fin de que los integrantes de la Junta remitan en un periodo de 5 días hábiles sus observaciones a la Secretaría de este órgano colegiado.

Con las observaciones formuladas por la Presidenta de la Junta Administrativa, Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Handwritten signature or initials, possibly "D. S. 2".



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA088-14

Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ